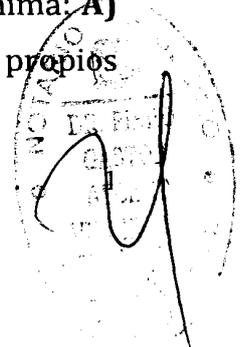


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA YOONG
MEDICAL SERVICE S.A. SERYOME.-----**

CAPITAL AUTORIZADO: \$4,000.00.---

CAPITAL SUSCRITO: \$2,000.00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos los señores: **ANTONIO DANIEL YOONG QUINTO**, de estado civil soltero, de profesión Médico; y, **YONY DANIEL SOSA CABEZA**, de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la siguiente escritura de constitución de una compañía limitada, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima: **A)** El señor **ANTONIO DANIEL YOONG QUINTO**, por sus propios



derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Médico; **B)** El señor YONY DANIEL SOSA CABEZA, de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo. Todos los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina: **YOONG MEDICAL SERVICE S.A. SERYOME**- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es el siguiente: **a)** La importación, distribución y comercialización, al por mayor y por menor de productos terminados de la industria metalmecánica tales como Perfiles, Planchas, Aceros, Tuberías metálicas, en todas las variedades de calidad, tamaño, marcas.- **b)** A la importación, comercialización y distribución al por mayor y menor de todo tipo de productos de ferretería de uso industrial, agrícola, pecuario, piscícola, para la construcción y de uso comercial.- **c)** La compañía podrá importar, comprar o arrendar, distribuir y comercializar todo tipo de maquinaria liviana y pesada para la industria, la construcción, la agricultura, la ganadería. Asimismo prestará los servicios de instalación, reparación, reconstrucción y mantenimiento de tales equipos así como la venta y distribución de repuestos y accesorios para los mismos. **d)** Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, concesión o en asociación, toda clase de instalaciones industriales, agropecuarias y de la construcción en general.- **e)** A la compra, venta, permuta, concesión y arrendamiento de todo tipo de bienes inmuebles.- **f)** Importar,



exportar, diseñar, fabricar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos, repuestos, materiales, insumos y todo tipo de implementos de ferretería industrial y para la construcción en general.- **g)** se dedicara a la prestación de servicios médicos en todas sus modalidades como consulta externa, tratamiento inicial, preventivo y ambulatorio, hospitalización y cirugía, servicios de emergencia medica, servicios de imágenes en todas sus formas.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asumir todo tipo de obligaciones y derechos.- **ARTICULO**

TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y**

NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital

de la compañía es como sigue: El CAPITAL AUTORIZADO es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América y el CAPITAL SUSCRITO es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América. El Capital suscrito se encuentra dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas cada una de un dólar de los Estados Unidos de América.- **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO**

DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: A) El señor

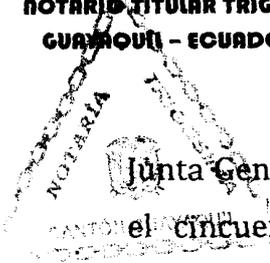


ANTONIO DANIEL YOONG QUINTO, ha suscrito mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga el veinte y cinco por ciento de su valor en numerario; B) El señor YONY DANIEL SOSA CABEZA suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una de ellas y paga el veinte y cinco por ciento de su valor en numerario; El setenta y cinco por ciento del Capital suscrito y restante será pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.-

ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE

LA COMPAÑIA.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General, el Presidente y los Gerentes, cuando éstos últimos se nombraren, y que tendrán las mismas atribuciones del Gerente General, a excepción de la representación legal, judicial y extrajudicial y duraran 5 años en sus cargo.- **ARTICULO OCTAVO:**

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General deberá ser convocada por el Gerente General, o a falta de éste, por el Presidente, y se lo hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad. El quórum de instalación para constituir la



Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La Juntas Ordinarias se reunirán una vez en el año de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías y las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que se considere necesario y sean convocadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **A)** Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; **B)** Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; **C)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; **D)** En caso de disolución anticipada, y de nombramiento de liquidadores, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **E)** Las demás contenidas en la Ley de Compañías y

en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la compañía con todas las atribuciones.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, para tomar las decisiones administrativas, financieras, comerciales, laborales, contables y legales que considere adecuadas y para realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al estatuto social o que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y en general todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que, para los administradores, prevé la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y Subrogará al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal, con todas sus atribuciones incluso el ejercicio de la representación legal, judicial o extrajudicial.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.- **TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incorpora el Certificado de cuenta de integración de capital abierto a favor de


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **092344489-7**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SOSA CABEZA YONY DANIEL

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
XIMENA ZONA
FECHA DE EMISIÓN 1984-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CONTADOR BACHILLER**

V3344V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOSA GUERRERO JOSE CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABEZA CHILA EMERITA BENERA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-12-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-06


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

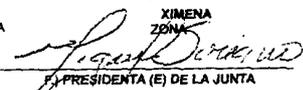
204-0299
 NÚMERO

0923444897
 CÉDULA

SOSA CABEZA YONY DANIEL

GUAYAS
 PROVINCIA
XIMENA
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTÓN
XIMENA
 ZONA


 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 03 Feb 2012, CANTÓN GUAYAQUIL.
Mediante comprobante No. 602113018, el (la) Sr. (a) (ita): COBENA ROSALES FREDDY ALBERTO
Con Cédula de Identidad: '0924942279 consignó en este Banco la cantidad de: USD 500.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

YOONG MEDICAL SERVICE S.A. SERYOME que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	YOONG QUINTO ANTONIO DANIEL	'0918498155	\$.	499.75	usd
2	SOSA CABEZA YONY DANIEL	'0923444897	\$.	0.25	usd
3			\$.		usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.		usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

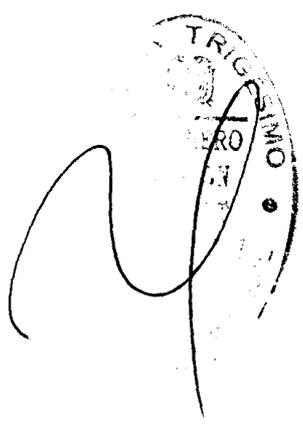
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Zoraida Bravo Rodríguez
Ejecutiva de Negocios
Asesoría de Clientes





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7405881
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: COBEÑA ROSALES FREDDY ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2012 12:56:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7405880 YONG MEDICAL SERVICE S.A. SERYOME

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

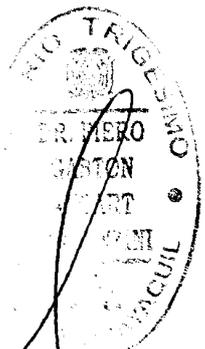
**1.- YOONG MEDICAL SERVICE S.A. SERYOME
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2012

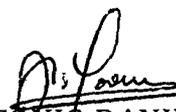
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



la sociedad.-**TRANSITORIA: MANDATO.-** Queda facultado el Abogado Freddy Cobeña Rosales para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.- (Firmado) Abogado Freddy Cobeña Rosales, matrícula número cero nueve -dos mil once-nueve Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Quedan agregados: copia del certificado de Integración de Capital; copia de la aprobación del nombre, y demás requisitos de ley para la validez de esta escritura pública.- Leída esta escritura, de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-


ANTONIO DANIEL YOONG QUINTO

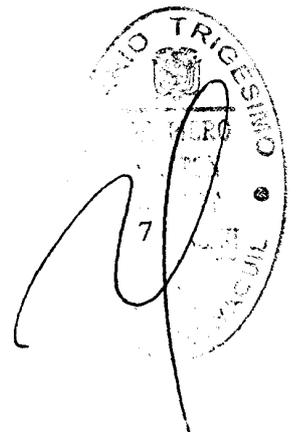
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 091849815-5

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 002-0426


YONY DANIEL SOSA CABEZA

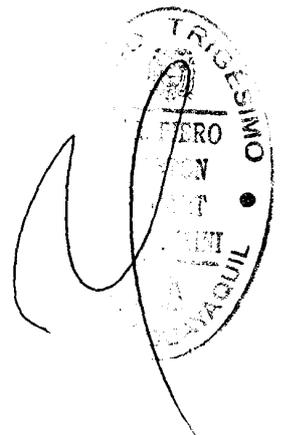
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 092344489-7

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 204-0299



Se otorgó ante mi, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA YOONG MEDICAL SERVICE S.A. SERYOME, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **YOONG MEDICAL-SERVICE S.A. SERYOME**, celebrada ante mí, el siete de Febrero del dos mil doce, he tomado nota de su aprobación mediante **RESOLUCION NUMERO: SC.IJ.DJC.G. DOCE. CERO CERO CERO CERO SIETE NUEVE CERO (SC.IJ.DJC.G.12.0000790)**, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el quince de Febrero del dos mil doce.- Guayaquil, veintitrés de Febrero del año dos mil doce.

[Handwritten signature]
Dr. Juan Brando Alvarez
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYACUIL



[Handwritten mark]



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.686
FECHA DE REPERTORIO:27/feb/2012
HORA DE REPERTORIO:10:46

Nº 189333

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

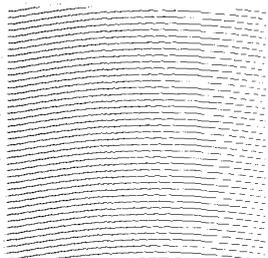
Con fecha veintisiete de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000790, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 15 de febrero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: YOONG MEDICAL SERVICE S.A. SERYOME, de fojas 20.053 a 20.068, Registro Mercantil número 3.405.

ORDEN: 11686



S

REVISADO POR



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Registro de Datos Públicos
del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0006622

Guayaquil, **26 MAR 2012**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **YOONG MEDICAL SERVICE S.A. SERYOME**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL